

# SIMBOLOS PATRIOS Y CEREMONIAL

## CEREMONIAL DE LA BANDERA

**La Bandera Oficial de la Nación, está formada por tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celeste y una blanca en el medio. En el centro de la franja blanca se reproducirá el sol en amarillo oro, en recordatorio de la primera moneda Argentina, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colorados alternativamente.**

**Aclaraciones sobre el Sol:** el mismo debe estar estampado de ambos lados, sus 16 rayos flamígenos orientados en el sentido que gira el reloj, sea el lado que se la mire, ya que no posee anverso ni reverso. La proporción del Sol con respecto a la faja blanca será de la sexta parte de esta.

Hasta el año 1985, existía una norma que limitaba el uso de la bandera con el sol, por lo que particulares, asociaciones o entidades privadas debían usar solamente los colores nacionales, sin sol, de escarapela o estandarte, con la **Ley Nº 23.208** de 1985 tienen derecho a usar la bandera oficial de la Nación el Gobierno Federal, los Gobiernos Provinciales, como así también los particulares, debiéndosele rendir siempre el condigno respecto y honor.

El uso de la bandera, sin sol, actualmente queda para adorno de fachadas de edificios, vehículos y comercios. En los frentes de reparticiones públicas e instituciones en general pueden izarse en mástiles menores, siempre que se destaque del conjunto la Bandera Oficial, con sol.

La enseña nacional jamás deberá ser izada con otras banderas en el mismo mástil, excepto insignias militares y tampoco podrá tocar tierra o agua.

**La Bandera Oficial deberá izarse siempre al subir el sol, alrededor de la hora 8:00 (según la zona del país) y arriarse en el ocaso. Pero nunca deberá quedarse izada durante la noche, salvo en tiempo de guerra donde no es arriada hasta que esta no finalice.**

Se iza rápido y se arría despacio, cuando es izada junto a otras enseñas, deberá ser la primera en alcanzar el tope del mástil y la última en descender.

Luego de arriarse, deberá encanastarse, procurando dejar el sol en la parte visible (se reúnen los pliegues en forma de bolsa invertida).

Las banderas bendecidas no podrán ser lavadas ni planchadas. Una vez dejadas de uso, si son históricas deberán ser guardadas con el condigno respeto, en caja o cofre. Si no se desea conservar, deberán ser quemadas, previa separación de tres las franjas.

Si se cuenta con la presencia de banda de música o reproductor de sonido, la bandera se iza con la canción "Aurora". En los días **25 de Mayo** y **9 de Julio**, juntamente con el izado, se entona el Himno Nacional Argentino. En ésta dos fechas patrias, nunca se izará a media asta, debiendo suspenderse durante esos días cualquier honor u homenaje que así lo determinara.

La disposición de bandera a media asta, será llevada al tope y luego de permanecer un instante en esa posición, se arriará hasta el lugar correspondiente a media asta. Para arriarla, estando a media asta, se la llevará previamente al tope, manteniéndose un instante en dicha posición y luego se arría.

Nuestro pabellón nacional no es un elemento ornamental, es el más elevado de los símbolos nacionales, en consecuencia siempre ocupará el sitio de honor es decir a la derecha del estrado, palco, escritorio, o palco presidencial. Cuando deben disponerse dos banderas, extranjera, provincial, municipal o empresaria deberá situarse a la izquierda de la nacional o en el rincón izquierdo del lugar. Cuando el número de banderas es impar, la nacional se ubicará en el centro.

En todo momento se rendirá a la Bandera Nacional el máximo honor y respeto como afirmación de educación patriótica, dando el ejemplo el personal del establecimiento que suspenderá toda tarea u ocupación a su paso para rendirle el homenaje que se le debe.

La Bandera Nacional SIEMPRE ingresa y se retira con aplausos.

En el izamiento, se aplaude al llegar al tope.

Se arría en silencio.

### **Bandera de Ceremonias**

Según lo establecido en el Decreto **10302/44** la Bandera de Ceremonias deberá utilizarse en actos públicos externos y desfiles será:

Aquella que se debe utilizar en todos los actos públicos y desfiles, será de:

..... color celeste y blanco, de tela gros (doble) de seda, confección lisa sin fleco alguno en su contorno. Llevará el sol dorado en una faz, bordado y en relieve, sin ninguna inscripción en el paño. Tendrá 1,40 m de largo por 0,90 m de ancho y cada faja 0,30 m

El sol será el que figura en la moneda de oro de 8 escudos y de plata de 8 reales, de nuestra primera moneda.

Su color será amarillo oro con 32 rayos flamígeros y rectos alternados. Tendrá 0,10 m de diámetro en su interior y 0,25 hasta sus rayos.

**Asta:**

El asta será de madera de guayahiví o similar, de dos piezas, desarmable, lustrada natural, con un largo de 1 m cada pieza y un diámetro de 3,5 cm.

Llevará 4 grapas colocadas a 30 cm. de distancia entre ellas, en las que irán las cintas destinadas a unir la bandera con el asta.

**Moharra y Regatón:**

La moharra de acero o bronce cromado de 20 cm. de largo, llevando como base una medialuna, que medirá de vértice a vértice 12 cm.

El regatón también de acero o bronce cromado de 10 cm. de largo.

**Corbata:**

La corbata será de iguales colores de la bandera ( 0,50 m de largo por 0,10 m de ancho) y llevará como ornato, fleco de gusanillo de 7 cm. de ancho de hilo metálico con baño dorado y una única inscripción de el nombre y número del establecimiento, localidad o jurisdicción a la que pertenece, bordado en letras mayúsculas de oro, de 6 cm. de altura. Cuando la inscripción fuera muy extensa será de 5 cm. de altura.

**Tahalí:**

El Tahalí es de cuero forrado en terciopelo o seda de igual color que la bandera de 10 cm. de ancho, terminando en una cuja forrada con los mismos colores.

**Bandera en la Cuja**

Se colocará solamente en los siguientes casos:

- Cuando se iza la bandera en el mástil.
- Al entonar el Himno Nacional.
- Cuando los alumnos de nivel primario realicen la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional.
- Al entonar o escuchar el Himno de otro país.
- Cuando se desfila ante la bandera.
- Cuando haya banderas de ceremonia invitadas, al entrar la bandera del establecimiento.
- Al paso de otra bandera.
- En todos los actos de bendición.
- Al paso del Presidente de la Nación, o cuando se desfila ante él.
- En los sepelios, en el momento de pasar el féretro.

**Bandera en el hombro**

Solamente cuando el abanderado se desplace.

**Bandera en descanso**

En todo momento no consignado en los puntos anteriores, la bandera permanecerá con el asta vertical y apoyada en el suelo, con el regatón tocando la punta del pie derecho -(lado exterior)- y será tomada con la mano del mismo lado, en forma tal que el abanderado no quede oculto.

- **Bandera en desuso**

**De ceremonia:**

Se conservará en cofre, en vitrina o en otro lugar apropiado como reliquia, con una tarjeta en la que consten las fechas de recepción y retiro.

**De izar:**

Cuando la bandera de izar debe retirarse por su desgaste o deterioro, el **Rector o Director procederá a su incineración en acto especial, de acuerdo con la siguiente norma:**

- Se realizará en recinto cerrado y con la mayor solemnidad.

## **Bandera de ornato**

Para la ornamentación de los locales escolares, se usarán los colores nacionales en forma de bandera sin sol, de escarapela o de estandarte o gallardete. Estas ornamentaciones no podrán ser colocadas nunca a mayor altura que la Bandera Nacional.

## **IZAMIENTO Y ARRIO**

En todos los actos la Bandera Nacional será conducida, izada y arriada por los alumnos, tanto la bandera de ceremonia, como la del frente del edificio o la del mástil.

Cuando el establecimiento cuente con mástil se realizarán simultáneamente las ceremonias de izar y arriar las banderas en el frente del edificio y en el mástil por comisiones de alumnos. Los alumnos formarán dando el frente al mástil.

Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir o acompañar a la Bandera Nacional, se tendrán en cuenta los esfuerzos hechos por los mismos para sobresalir en conducta y aplicación, o para mantener las condiciones sobresalientes alcanzadas.

La ceremonia del saludo a la Bandera, izamiento y arrió, será realizada de ser posible, con la presencia de todo el personal del establecimiento.

La participación directa de los alumnos en los actos u homenajes a la Bandera Nacional no debe sustituirse por música, canto o recitados impresos y reproducidos por altavoces.

### **Los actos de izamiento y arrió de la bandera se realizarán en la siguiente forma:**

- **Días hábiles:**

Locales en los que las actividades escolares abarcan dos turnos, de uno a dos establecimientos el izamiento y arrió se harán, respectivamente, al iniciar el turno de la mañana y al terminar el turno de la tarde.

Locales en los que las actividades se realizan en un sólo turno, el izamiento y el arrió se harán al iniciar y al finalizar, respectivamente las tareas del día.

Locales en los que las actividades escolares abarcan tres turnos diurnos, el izamiento y arrió se efectuarán respectivamente, en el turno de la mañana y de la tarde. En el turno intermedio, la ceremonia del saludo se hará sin efectuar izamiento o arrió.

La bandera puede estar preparada previamente para su izamiento, debidamente enganchada en la driza sin que toque el suelo, o puede ser llevada por los alumnos en presencia del establecimiento formado hacia el mástil. En este caso la llevará un alumno con los brazos extendidos al frente.

Al arriar la bandera será recogida por un alumno con los brazos extendidos y sin plegarla la trasladará al lugar en que se guarda.

En los organismos oficiales argentinos se iza la bandera de nuestro país, con la solemnidad que el acto requiere, en los reglamentos castrenses dicen que se iza con la salida del sol y se arria con la puesta de éste.

- **Días domingos y feriados:**

Los domingos y feriados, incluso en los períodos de vacaciones, la bandera del frente del edificio se izará a las ocho y se arriará a las dieciocho. Esta obligación corresponde rotativamente, al personal directivo, docente, administrativo y de maestranza y a los alumnos de los cursos o grados superiores del establecimiento. El arrió deberá hacerse todos los días a la hora establecida y por ninguna circunstancia se mantendrá izada durante la noche.

## **Ley N° 23.208, sancionada el 25 de julio de 1985**

Art. 1 Tienen derecho a usar la Bandera Oficial de la Nación, el Gobierno Federal, los Gobiernos Provinciales y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, así como también los particulares, debiéndosele rendir siempre el condigno respeto y honor.

Art. 2 Derógase el artículo 2º del Decreto de fecha 25 de abril de 1884, el artículo 3º del Decreto N° 1027 de fecha 19 de junio de 1943 y el artículo 3º del Decreto N° 10302 de fecha de abril de 1944.

Art. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

(Fdo) J.C. Pugliese

(Fdo) V.H. Martínez

### Decreto Nº 1541, promulgado el 16 de agosto de 1985

**Por tanto** : téngase por Ley de la Nación Nº 23208, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

(Fdo) R. Alfonsín

(Fdo) A. Tróccoli

### CEREMONIAL DE LA BANDERA

La bandera merece siempre como símbolo patrio las consideraciones que corresponden al Estado que representan.

En actos oficiales, la regla del Ceremonial dice que la bandera del país anfitrión debe ir en el centro (0), y se seguirá luego, a derecha e izquierda el orden de precedencia (aplicando el principio del orden alfabético en el caso de convocarse por ejemplo a varios países)

6                      4                      2                      0                      1                      3                      5

En toda reunión donde intervengan varios países, la bandera nacional nunca cede la derecha y siempre ocupa el centro métrico del estrado, pero según determinados casos deberá colocarse a la derecha del centro métrico y en otros a la extrema derecha del mismo, debiendo tenerse en cuenta la cantidad de banderas y el lugar físico para el logro armónico de la presentación. Para la ubicación de las banderas, según la ley de la derecha, se utiliza el orden alfabético de las naciones, según el idioma del país anfitrión o de la entidad organizadora.

La Misiones diplomáticas tienen derecho a izar su pabellón sin necesidad de izar la enseña del país local. Los particulares extranjeros deben izar siempre, conjuntamente con la bandera de su país de origen, la bandera del país local, respetando la ley de la derecha.

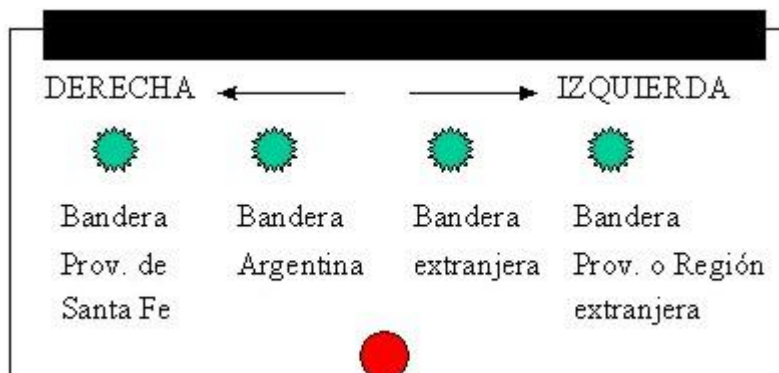
Cuando se iza la bandera de una región o provincia de un país extranjero, deberá izarse siempre la bandera nacional de ese país. Es correcto completar el conjunto con la bandera de la Provincia de Santa Fe.

Cuando la bandera nacional deba colocarse junto a dos o más provinciales formando un conjunto impar, esta ocupa el centro alternándose las demás de derecha a izquierda en el orden alfabético vernáculo

Cuando el conjunto sea par y deben ser colocadas a partir del centro métrico, la bandera anfitriona ocupa la derecha de dicho centro métrico siguiendo la primera del grupo a la izquierda de la anfitriona y las demás alternadamente de derecha a izquierda.

Ejemplo:

#### Escenario o Pared Espectadores



#### Consideraciones:

**Con respecto al gráfico superior** debe tenerse siempre en cuenta: la bandera sea en el escenario o en el acceso de un edificio se coloca a la derecha, **¿pero de qué?**, el error más común es colocarnos como espectadores y señalar nuestra derecha, que sería la izquierda del escenario = incorrecto.

**Lo correcto:** el gráfico se interpreta estando nosotros como espectadores y mirando hacia el escenario o podio, la derecha del mismo se verá como nuestra izquierda. En este gráfico en particular se ordenó siguiendo el criterio de punto central (donde no hay ninguna bandera) a la derecha de este punto la bandera más importante: la nacional, y a su izquierda la que le sigue: la extrajera. Luego a la derecha de la Argentina la de la Provincia y así alternadamente de derecha a izquierda según la cantidad que hubiere de banderas.

Se sugiere PARA NO CONFUNDIRNOS que nos paremos arriba del escenario, podio o frente del edificio (con este a nuestra espalda) y desde allí ver cuál es nuestra derecha, que por supuesto será la izquierda del público.

Los embajadores, Jefes de Misión o representantes de Jefes de Estado, pueden usar una banderola de su país a la derecha del vehículo que los conduce.

El resto de la comitiva lleva a la derecha la Argentina, a la izquierda la del país que corresponde.

**La Bandera Nacional es la aprobada por el Congreso de Tucumán, en 1818, reglamentada por el Decreto Nro. 10.302 / 44 con el Sol amarillo del oro, sobre la franja blanca.**

### **USOS DE LA BANDERA**

- **En todo acto público**, la bandera nacional ha de estar colocada en el centro o a la derecha del punto central (**siempre la derecha desde arriba del palco o escenario, no la del público, que la verá a su izquierda**)



( mirando a los espectadores tendrá a su **derecha y a su espalda** la Bandera Nacional )

### **Conceptos Básicos referidos a Ceremonias y Actos:**

Ceremonial, Protocolo y Etiqueta.

Refieren a una misma disciplina, dependiendo de la época en que han sido utilizados:

**Etiqueta:** Deriva del francés *étiquette*, es el ceremonial de los estilos, usos y costumbres que se deben guardar y observar en las casas reales y en actos públicos solemnes.

**Protocolo:** Proviene del latín *protocollum*, con el significado de primera hoja pegada o encolada.

Tiene tres acepciones:

- a) ordenada serie de escrituras matrices y otros documentos que un escribano autoriza con ciertas formalidades.
- b) acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.
- c) regla ceremonial diplomática establecida por decreto o costumbre.

**Ceremonial Público:** se ocupa del estudio y la organización de los actos y ceremonias de carácter oficial en los que participan autoridades públicas

**Ceremonial Social:** disponemos dos disciplinas que al interactuar, tienden al mejoramiento de las relaciones públicas y de las virtudes cívicas de los individuos que viven en comunidad: Urbanidad y Cultura Cívica.

**Ceremonial Militar:** Es el conjunto de normas, directivas, reglamentos, precedencias, formalidades y costumbres que rigen todo acto donde participe el Ejército Argentino.

**Castrense:** Abarca solo a las tres Fuerzas Armadas (Ejército, Marina, Aeronáutica) y están excluidas las Fuerzas de Seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional) como también las Fuerzas Policiales (Policía Federal y Policías Provinciales).

**El 28 de Mayo es el Día Nacional del Ceremonial, según Decreto N° 1574 / 93 del Poder Ejecutivo Nacional, a instancias de un proyecto presentado por el Prof. Aníbal Gotelli.**

### **Fechas Patrias:**

- 25 de Mayo. Aniversario de la Revolución de Mayo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se inicia con:

Izado de la Bandera Oficial de la Nación  
Acto de saludo del Presidente de la Nación.  
Formación de Comitiva. Desplazamiento y Te Deum.  
Revista y Desfile.  
Arriado de la Bandera.  
Función de Gala del Teatro Colón.

- 10 de Junio. Reafirmación de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico.
- 20 de Junio. Día de la Bandera Nacional.

El lugar lo determina el Ministerio de Defensa.

Desarrollo:

Izado de la Bandera Oficial de la Nación.  
Jura de Fidelidad a la Bandera.  
Homenaje al General Belgrano en el Convento de Santo Domingo.

- 9 de Julio. Aniversario de la Independencia Nacional.

Se desarrolla en la Ciudad de San Miguel de Tucumán por decisión del Poder Ejecutivo Nacional en similitud de actos con la Revolución de Mayo.

- 17 de Agosto. Aniversario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín.

Se desarrolla en la Provincia de Corrientes por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y está a cargo del Instituto Nacional Sanmartiniano.

Desarrollo:

Rendición de Honores al Presidente de la Nación.  
Colocación de ofrendas florales.  
Toque de silencio y salvas de artillería.  
Palabras de un miembro del Instituto Sanmartiniano.  
Desfile Militar.

- 2 de Noviembre. Día de los Muertos por la Patria.

#### **Las Ceremonias o Actos Especiales pueden catalogarse como:**

- **Cívico-Militares:** Es todo acto público en el que participa el Ejército, instituciones civiles, eclesiásticas, fuerzas de seguridad, policiales; cuya organización está dentro del ámbito civil, con el objetivo de resaltar fechas históricas y toda otra circunstancia que revista importancia en la vida nacional, provincial, municipal o de la comunidad. **La organización estará dentro del ámbito civil.**
- **Militares:** Es la específica del Ejército: se interpretará como tal todo acto solemne, con participación de efectivos del Ejército, realizado dentro de las prescripciones reglamentarias vigentes, para conmemorar hechos históricos o significativos, celebrar acontecimientos trascendentales y rendir honores a personas y/o símbolos. **La organización correrá por cuenta de las autoridades militares.**
- **Militar Conjunta:** Es todo acto militar en el que participan más de una Fuerza Armada, cuya organización y ejecución estén dentro del ámbito militar, con el objeto de rendir honores, resaltar fechas históricas y otra circunstancia que revista importancia militar. **La misma se rige por el Reglamento de Ceremonial para la acción militar conjunta, y depende del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.**
- **Religiosas:** Aquellas que tengan el objeto a través de liturgia religiosa de resaltar actos o fechas patrias.

### **Escudo Oficial de la Provincia**



**El escudo simboliza la autonomía de este Estado Federal tiene forma y atributos que se expresan:** El broquel estilo normado con los ángulos diestros y siniestros levantados en forma de espiras hacia adentro todo con filete de oro en bordura; el campo del escudo está dividido en tres cuarteles horizontales: **a.** el jefe, es azul celeste **b.** el centro, es blanco, **c.** la punta azul celeste, simboliza en su conjunto los colores patrios. En el corazón del campo central, se adosará en forma cargada o superpuesta, una estrella federal de gules de ocho (8) puntas, que simboliza el federalismo argentino, sobre el sol Indígena y la cruz de Santiago Apóstol, patrono de la provincia tomando de manera idéntica a su inserción en la Bandera Oficial de la Provincia y con igual significado.

En el cuartel inferior o punta, dos ríos caudales en líneas ondeadas color plata, que representan a los ríos Dulce y Salado, que cruzan el territorio provincial, regándolo y brindándole vida, riqueza y fertilidad. Por ordenamiento exterior un ramo de planta de algodón con capullo en la diestra, y un ramo de quebracho colorado florido en la siniestra, formando una corona abierta en sinople y unidos debajo de la punta por un moño rojo punzó con flecos de oro que simboliza la divisa federal y la Banda de Gobernador que portaba el padre de la Autonomía Provincial, Brigadier General Don Juan Felipe Ibarra; estos ramos simbolizan la flora autóctona y la principal actividad productiva, fruto del trabajo y el esfuerzo del agricultor.

### **Bandera Oficial de la Provincia**



#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ART. 1ro.-** Créase la bandera oficial de la provincia de Santiago del Estero, con el formato, colores y caracteres que establece la presente ley.

**ART. 2do.-** Determinánase las siguientes especificaciones: Para representar los colores patrios, en el extremo izquierdo una franja vertical celeste y blanca, esta última la mitad de ancho de la primera. Las que se detallan a continuación: -Para simbolizar la permanente vocación de federalismo, en el centro una franja cuadrada rojo punzó, que de lado medirá el doble de ancho de una las fajas celestes. - Para representar las raíces indoamericanas, en el centro de ésta un sol radiante incaico, color oro, cuyo disco tendrá de diámetro el tercio de uno de los lados. - Para testimoniar la ascendencia hispana y el fervor cristiano, en el centro del disco solar una cruz latina representada por la espada encarnada de Santiago Apóstol. El ancho de la bandera será el TRIPLE del ancho de una de las fajas celestes.

**ART. 3ro.-** Establécese que la bandera provincial será usada con mástil propio en todos los actos oficiales en que se enarbole el pabellón argentino, salvo razones de fuerza mayor que autorizarán para ser izadas ambas en un mismo mástil, con la insignia nacional al tope del asta.

**ART. 4to.-** Concédese derecho a utilizar la bandera creada en el ámbito provincial, a los particulares, entidades culturales y deportivas y organismos de carácter privado.

**ART. 5to.-** El Poder Ejecutivo dispondrá la confección de la bandera según lo establecido por la presente ley, y fijará fecha para su adopción definitiva como emblema provincial.

**ART. 6to.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 1985.**

## Escarapela de la Provincia



### CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

#### **TITULO VII**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### **SÍMBOLOS PROVINCIALES**

**Artículo 232.-** Bandera. Ratificase como bandera oficial de la Provincia y uno de los símbolos provinciales, la establecida por la Ley provincial Nº 5.535 y su modificatoria Ley provincial Nº 5.598, con el formato, colores y caracteres que en ella se establecen.

**Artículo 233.-** Escudo. Adóptase como nuevo escudo oficial de la Provincia, el emblema heráldico que se describe en documento anexo del presente, cuyo patrón original se conservará en el archivo general de la Provincia para su exhibición y custodia.

**Artículo 234.-** Escarapela. Adóptase como escarapela oficial de la Provincia el emblema que se describe en anexo del presente.

**Artículo 235.-** Himno cultural. Adóptase como himno cultural de la Provincia de Santiago del Estero, la obra musical "AÑORANZAS" (Chacarera), con letra y música del poeta Julio Argentino Gerez.

**Artículo 236.-** La ley especificará las normas sobre las características, tratamiento y uso de los símbolos provinciales, las que deberán ser aplicadas por los organismos públicos y particulares autorizados.

#### **REIVINDICACIONES**

**Artículo 237.-** La Provincia de Santiago del Estero reivindica los derechos inalienables de soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, como parte integrante de la Nación Argentina y apoya toda acción tendiente a la recuperación de estas tierras aún irredentas.

**Artículo 238.-** La Provincia de Santiago del Estero reivindica sus derechos inalienables que, por razones jurídicas, geográficas e históricas le corresponden sobre las aguas del Río Bermejo y todos los funcionarios del gobierno tienen la obligación de la defensa de los derechos de la provincia sobre dicho río regional.

**Artículo 239.-** El día 27 de abril de 1998 y años subsiguientes, como homenaje a la autonomía provincial y a su gestor, el insigne Brigadier General Don Juan Felipe Ibarra, el Pueblo de la Provincia es invitado a jurar fidelidad a la Constitución y a los Símbolos Provinciales en actos públicos.

### CONMEMORACIONES

**19.-** Tienen por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, procurar la consolidación de la unidad nacional, fortalecer la continuidad de los valores, creencias y tradiciones que constituyen el fundamento de la comunidad Argentina y que integren con personalidad propia, el contexto histórico del que forman parte. Procurar asimismo, destacar los aspectos que confieren identidad cultural propia a cada región.

En el Nivel Pre-Primario, se realizarán en los casos compatibles con sus características. Cuando coincidan con el período escolar, serán recordadas según las siguientes formas:

- **FORMA 1**

**19.1.-** En los días 27 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto, el acto escolar se realizará el día propio de la conmemoración. No se concederá asueto compensatorio.

La conmemoración se podrá realizar excepcionalmente el día hábil anterior con un acto en cada turno por decisión de la autoridad del establecimiento escolar, quien para tomarla deberá atender las necesidades locales y las disponibilidades escolares, sin suspensión de actividades.

Cuando la escuela deba participar de actos organizados por las autoridades o fuerzas vivas del lugar, la conmemoración escolar se llevará a cabo en las dos últimas horas del día hábil anterior.

Igual criterio se aplicará cuando así lo dispongan las autoridades educativas. Los establecimientos vespertinos,

nocturnos, de educación especial y con residencia de alumnos, podrán celebrar las formas citadas en el día hábil anterior, en la última hora.

**19.1.1.-** Los docentes que prestan servicios en más de un establecimiento o turno, concurrirán a una sola de las reuniones indicadas en el punto anterior, en el siguiente orden:

\* Deberán asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas cuya preparación previa hubiesen participado.

\* En caso de que el docente se desempeñe en distintos niveles, deberán concurrir alternativamente.

En cada caso, se presentará constancia del acto al que asistió.

**19.1.2.-** La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de materias afines o por Comisiones de docentes y alumnos, con la supervisión de aquella y, ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas en el punto 4.1. del presente calendario.

**19.1.3.-** Los actos escolares deben ser presididos por quien tiene la autoridad directa sobre los alumnos o sea el Rector / Director . El Sr. Gobernador / Vice Gobernador y/o las máximas autoridades educativas provinciales presidirán siempre que se encuentre presente. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral a cargo de un miembro del personal Directivo o Docente.

En cada ocasión estará presente en el lugar de honor, la Bandera de Ceremonia y la Bandera Oficial de la Provincia, y se cantará el Himno Nacional Argentino. La Bandera de la Nación, debe ubicarse a la derecha de un observador que da la espalda al escenario. Le siguen hacia el centro las banderas de la Provincia y Mutualistas. Por Ley Nacional, la salida de la Bandera de la Nación es aplaudida en su paso. Esta norma subsume a la Bandera Provincial, en consiguiente debe aplaudirse a las dos.

El desplazamiento de las personas no podrá hacerse delante de la /s bandera/s sino por el costado o por detrás. Los abanderados y escoltas no pueden resignar lugares para recibir premios.

Los actos escolares podrán completarse con exposiciones de trabajos de los alumnos en forma individual y grupal, audiovisuales, etc., relacionados con el objeto de la conmemoración, y haciéndose siempre referencia al lema anual del organismo y tener un mensaje sobre los valores que caracterizan a la Institución Escolar.

Terminado el homenaje patrio, el Pabellón Nacional será despedido.

**19.1.4.-** La organización de las actividades deberá respetar el normal desarrollo de las tareas de aprendizaje y evaluación. Ocupará alternativa y simultáneamente, a distintos grupos de docentes y estudiantes, pero no a la totalidad de los alumnos. Se recomienda a los docentes organizar actos que no originen gastos a las familias.

**19.1.5.-** En la medida de lo posible, se vinculará a la comunidad con las celebraciones, invitándose a las familias de los alumnos, a ex docentes y ex alumnos del establecimiento, a las autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento educativo.

La ubicación de los asientos a los actos escolares será la siguiente: a)- si las sillas tiene un corredor central, se sientan a partir del sendero ( tomando como referencia a un observador que da la espalda al escenario):

**a.1)** En el lado derecho: Rector / Director, Ministro de Educación, Subsecretario de Educación, Presidente del Consejo Gral. de Educación, Vocales del Consejo Gral. de Educación, Secretario General del Consejo General de Educación.

**a.2)** En el lado izquierdo: Vicerrector / Vice Director, Director General de Nivel, Supervisor General, Supervisor Zonal.

**19.1.6.-** Cada una de las fechas precedentemente enumeradas deberá ser conmemorada y solemnizada en el transcurso de todos los días de la semana en que ocurran mediante:

**19.1.6.1.-** Clases alusivas, lectura de documentos relacionados por fecha, etc. una vez al día dentro de las horas de su respectiva asignatura por parte de los señores profesores de Lengua, Literatura, Filosofía, Geografía, Instrucción Cívica y Educación Física.

El dictado de estas clases especiales, serán distribuidas por las autoridades de las clases de estudio, de tal forma que, los alumnos rememoren y profundicen el conocimiento y significado de las fechas celebradas.

En las escuelas primarias, las clases estarán a cargo de los respectivos maestros de grado.

Estas clases servirán de instrucción y complemento del acto conmemorativo central.

- **FORMA 2**

**19.2.-** Los días 14 de Abril, 1 de Mayo, 10 de Junio, 11 de Septiembre, 12 de Octubre, 10 de Noviembre, en todos los niveles, y 17 de Septiembre en los niveles Medio y Superior. Las otras conmemoraciones, serán determinadas en la distribución de las actividades escolares del presente calendario.

**19.2.1.-** El día 14 de Abril, Día de las Américas, se celebra con Forma 2, para jerarquizar la festividad, en cuanto se considera que reúne las condiciones de la conmemoración de las Fiestas Nacionales en todos los países americanos que no aparecen separados en este calendario.

**19.2.2.-** Se celebra el mismo día o el día hábil anterior, si este fuera asueto o inhábil, con un acto en cada turno sin suspensión de actividades.

**19.2.3.-** El acto se realizará en el horario que fije la Rectoría o Dirección del Establecimiento Educativo y

consistirá en una breve explicación oral a cargo del personal directivo o docente y alumnos. Estará presente en el lugar de honor, la Bandera de Ceremonias y se cantará el Himno Nacional Argentino.

- **FORMA 3**

**19.3.-** Las Direcciones y Rectoría tendrán a su cargo la organización de actividades que consideren valiosas para el desarrollo del proceso educativo, incluidas las anotaciones en la cartelera escolar y con el fin de conmemorar las fechas encuadradas en la presente forma, debiéndose dar en todos los casos, cumplimiento a las reglamentaciones de cada organismo.

**19.3.1.-** El personal docente desarrollará actividades alusivas a la recordación de personas o hechos cuyo centenario, sesquicentenario, bicentenario, etc. se cumpla cada año, siempre que tenga relación con la respectiva asignatura. Estas actividades deberán estar previstas en la planificación correspondiente.

**19.3.2.-** En la planificación de actividades dispuestas en el punto 4.3. del presente Calendario, se determinarán los docentes y alumnos que serán responsables periódicamente (mes, quincena, semana, etc.) de la preparación de la Cartelera Escolar, bajo la supervisión de la Rectoría o de la Dirección.

**19.3.3.-** Además de las recordaciones fijadas en la distribución de actividades, los establecimientos educativos podrán hacer uso de la Cartelera, para rendir homenaje a miembros fallecidos del personal docente o no docente que hayan pertenecido a su planta funcional y tenido una actuación destacada en ese ámbito educativo.

**19.3.4.-** Es de aplicación optativa en el Nivel Superior.